



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2025-MPJ/GM

Jaén, 09 de abril de 2025.

VISTO: El Trámite N° 11413-2025, y el INFORME N° 029-2025-MPJ-OGA de fecha 31 de enero de 2025, Proveído N° 001157-2025-MPJ/GM/MAAV, de fecha 12 de marzo del 2025, y el Informe Legal N° 195-2025-MPJ/OGAJ de fecha 02 de abril de 2025, en referencia a la propuesta de la DIRECTIVA N° 002-2025-MPJ/OGA, "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN", elaborada por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el artículo 11 del título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece al devengado, como aquel acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, siendo que, para efectos del registro del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 17, define al devengado como el reconocimiento de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, ello, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, siendo que la formalización se otorga con la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF-RP) luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda, 1) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2) efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que en virtud del Inc. 2) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 09-2023, de fecha 03 de mayo del 2023, se ha establecido que una de las funciones de la Oficina General de Administración es: "Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2020-MPJ/GM, se aprobó la Directiva N° 002-2020-MPJ-GM, "Reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores a cargo de la Municipalidad Provincial de Jaén", directiva que aún se encuentra vigente;

Que, a través del Trámite N° 11413-2025, y mediante Informe N° 029-2025-MPJ-OGA de fecha 31 de enero de 2025, el responsable de la Oficina General de Administración, alcanza a la Gerencia Municipal la propuesta de la DIRECTIVA N° 002-2025-MPJ/OGA "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN", el mismo que establece como objetivo: "Establecer las normas, criterios técnicos y procedimientos normativos para el proceso de reconocimiento y abono de adeudos derivados de gastos comprometidos y no devengados, gastos devengados y no pagados de ejercicios anteriores a cargo de la Municipalidad Provincial de Jaén, ejecutados por los contratistas, administrados internos y/o externos de la Institución edil";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Proveído N° 001157-2025-MPJ/GM/MAAV, de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente Municipal deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, y solicita emitir la Opinión Legal correspondiente;

Que, en virtud de lo requerido, el responsable de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 195-2025-MPJ/OGAJ de fecha 02 de abril de 2025, en referencia a la propuesta de la DIRECTIVA N° 002-2025-MPJ/OGA, "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN", dentro del cual precisa lo siguiente:

"3.5. La Oficina General de Administración con fecha 31 de enero del presente a través del Informe N° 029-2025-MPJ/GA remite Directiva de Reconocimiento de Deuda y Resolución de Aprobación para su revisión y aprobación, por cuanto precisa que la directiva vigente consigna en su cuerpo normativo, el reconocimiento de deuda derivada de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual contraviniendo el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y contraviene la Directiva N° 0001-2024EF/50.01- "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", de igual forma señala: "(...) podemos concluir, que se encuentra prohibido comprometer gastos que no cuenten con certificación presupuestal, cuya acción contraria genera responsabilidad funcional (...) En ese sentido, en caso de que no se cumpla con este requisito el pago de la deuda será considerado un gasto ilegal, lo cual puede generar consecuencias legales para los funcionarios que autoricen dichos pagos. Por lo tanto, por las razones expuestas se remite el PROYECTO DE LA DIRECTIVA N° 002-2025-PJ/OGA, "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN", Y PROYECTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION DE LA DIRECTIVA, parasu revisión y evaluación".

Por lo que, habiendo realizado el análisis factico y legal, el responsable de Asesoría Jurídica es de la OPINION que: "4.1. Resulta PROCEDENTE APROBAR la "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN", mediante el acto administrativo correspondiente (...)"

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPJ/A, de fecha 17 de abril del 2023, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la DIRECTIVA N° 002-2025-MPJ/OGA, "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN", propuesta por la Oficina General de Administración, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2020-MPJ/GM de fecha 07 de febrero del 2020, que aprobó la Directiva N° 002-2020-MPJ-GM, "Reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores a cargo de la Municipalidad Provincial de Jaén", y toda norma o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, se haga cargo de la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jaén, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE